

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1998

N° 25.747



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1.538

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 0001879-C-98-00100, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Centro de Retirados de la Policía de Mendoza solicita se declaren de interés provincial las «Segundas Jornadas Nacionales sobre verificación del automotor» que se realizarán en esta Provincia los días 1 y 2 de octubre de 1998;

Que teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar, relacionados con la responsabilidad Penal y Civil resultante de la Verificación, del Digesto de Normas Técnico Registrales inherentes a ciertos aspectos sobre la verificación de los automotores, motovehículos y maquinarias agrícolas viales e industriales autopropulsadas y sobre nuevas técnicas para verificar, corresponde acceder a lo solicitado;

Que tal declaración no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense de Interés Provincial las SEGUNDAS JORNADAS NACIONALES SOBRE VERIFICACION DEL AUTOMOTOR, organizadas por el Centro de Retirados de la Policía de Mendoza, que se realizarán los días 1 y 2 de octubre de 1998, en esta Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

DECRETO N° 1.550

Mendoza, 14 de setiembre de 1998

Visto la excusación presentada por el señor Asesor de Gobierno y en virtud de lo dispuesto por el inc. d) del Art. 4° del Decreto N° 853/53, en concordancia con el Art. 128 inc. 9), in fine, de la Constitución Provincial, que establece que el Poder Ejecutivo determine el profesional auxiliar que deberá actuar en reemplazo del señor Asesor de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a los Dres. RICARDO RUBEN MARINO, clase 1943, L.E. N° 6.907.702 y MARIO ERNESTO GATICA, clase 1952, D.N.I. N° 10.041.278, para actuar en reemplazo del señor Asesor de Gobierno en el expediente N° 62.929 «Farrugia Orlando y ots. del Poder Ejecutivo s/A.P.A.», originario de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2° - Otórguese poder especial a favor de los Dres. RICARDO RUBEN MARINO y MARIO ERNESTO GATICA.

Artículo 3° - Escribanía General de Gobierno procederá a confeccionar el instrumento necesario para el cumplimiento del presente.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 994

Mendoza, 30 de junio de 1998

Visto el expediente N° 00043-C-95-02681, caratulado: "CATALANI, NAZAR - REF/RECURSO DE APELACION C/RESOL. N° 4/95 D.G.R." y su acumulado N° 07740-C-94-01134 en el primero de los cuales los señores ROBERTO CATALANI Y MARIO ANTONIO NAZAR interponen recurso de apelación contra la Resolución N° 04/95 de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 483/98 del H. Tribunal Administrativo Fiscal por la cual se hace lugar al recur-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°
94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	6.921
Ministerio de Hacienda	6.921
RESOLUCIONES	
Dirección General de Rentas	6.925
Dirección de Prevención de Contingencias	6.926
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.927
Convocatorias	6.927
Irrigación y Minas	6.930
Remates	6.930
Concursos y Quiebras	6.952
Títulos Supletorios	6.952
Notificaciones	6.952
Sucesorios	6.956
Mensuras	6.960
Avisos Ley 11.867	6.962
Avisos Ley 19.550	6.962
Licitaciones	6.964
Fe de Erratas	6.964

so de apelación deducido por los señores ROBERTO CATALANI y MARIO ANTONIO NAZAR.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 483/98.

Por ello, de acuerdo con los dictámenes de Asesoría de Gobierno a fs. 44 y Fiscalía de Estado a fs. 48 del expediente N° 00043-C-95-02681,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N°

483 de fecha 08 de abril de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 995

Mendoza, 30 de junio de 1998

Visto el expediente N° 03124-C-95-01134, caratulado: "COLLADO JUAN MARCELO - REF. EXPTE. 6658-D-93 INTERPONE RECURSO" agregada carátula N° 02100-C-96-02681 acumulado N° 6658-D-93-01134, en el primero de los cuales el señor JUAN MARCELO COLLADO interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 181/95 de la Dirección General de Rentas y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 482/98 del H. Tribunal Administrativo Fiscal por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por el señor JUAN MARCELO COLLADO.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 482/98,

Por ello, de acuerdo con lo dictámenes de Asesoría de Gobierno a fs. 57 y Fiscalía de Estado a fs. 60 del expediente N° 03124-C-95-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 482 de fecha 08 de abril de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.141

Mendoza, 20 de julio de 1998

Visto el Expediente N° 01321-S-98-01071, en el cual se solicita la designación de la C.P.N. Custodia Adela Favorito quien prestará servicios en Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y

CONSIDERANDO:

Que el cargo a utilizar para la designación que se propicia se encuentra retenido por la C.P.N. Cristina del Carmen Rizzo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 2339/94, a partir del 1 de setiembre de 1994.

Que el cargo que se utiliza para esta designación, no es susceptible de congelamiento.

Que asimismo, se propicia la incorporación de la mencionada profesional al régimen del Adicional por Mayor Dedicación establecido por el artículo 59 de la Ley N° 5126.

Que efectuados los cálculos correspondientes para la inclusión en el adicional antes mencionado, la partida resulta insuficiente, debiendo reforzarse la misma a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni afectará el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción.

Por ello habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos que obra a fs. 121 del expediente de referencia y conforme la facultad otorgada por el artículo 9° de la Ley N° 6554 - Presupuesto año 1998 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 1998 - Ley N° 6554 y sus modificatorias, del modo que se indica en el Anexo I, que forma

parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.791,74).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior, no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda el presente Ejercicio.

Artículo 3° - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso o se reintegre la titular del mismo en el Ministerio de Hacienda a la C.P.N. CUSTODIA ADELA FAVORITO, DNI N° 5.462.347, Clase 1946, en el cargo Clase 011, Código Escalonario: 05-2-1-00 - U.G. H00041, de la U. O. 03 - Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - La designación dispuesta por el artículo anterior rige a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5° - Incorpórese a partir de su designación y hasta el 31 de diciembre de 1998, al régimen del Adicional por Mayor Dedicación establecido por el artículo 59 de la Ley N° 5.126, con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%), a la C.P.N. CUSTODIA ADELA FAVORITO.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Hacienda.

DECRETO N° 1.201

Mendoza, 31 de julio de 1998

Visto el expediente N° 00486-S-98-01071, en el cual la señorita MARISA ADRIANA SAMIAC solicita el beneficio que prevé el Artículo

90° del Decreto-Ley N° 560/73, con motivo del fallecimiento de su padre, el señor VICTOR ROMAN SAMIAC, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en las disposiciones del mencionado Artículo, pues el mismo establece: «En caso de fallecimiento de un agente, la autoridad competente de la dependencia en que se desempeñaba el mismo, podrá designar, por el conducto legal pertinente, a la viuda o un hijo de aquél directamente sin prueba de selección en un cargo vacante de nivel inferior de la especialidad y condiciones que posee el postulante. El nombramiento tendrá lugar cuando se reúnen los requisitos para el ingreso»;

Que de acuerdo con lo informado a fs. 6, la designación que se propicia se efectúa en una vacante retenida por la agente Flavia Clarisa Visaguirre del Ministerio de Hacienda, la cual cuenta con crédito presupuestario y reunidos los requisitos para el ingreso, es posible efectuar la designación en el tramo inicial correspondiente, teniendo en cuenta que el señor VICTOR ROMAN SAMIAC, fue dado de baja por fallecimiento mediante Resolución N° 114-H-1998, a partir del 7 de febrero de 1998;

Por ello y habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva de cargos que obra a fs. 25 del mencionado expediente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso o se reintegre la titular del mismo, a la señorita MARISA ADRIANA SAMIAC, D.N.I. N° 24.201.734, Clase 1975, en el cargo Clase 003 - Administrativo y Técnico - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 2 -Subtramo 00, del Ministerio de Hacienda, conforme con lo establecido en el Artículo 90° del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2° - La designación

dispuesta por el artículo anterior, regirá a partir del primer día del mes siguiente de la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.346

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 76.797-Y-97-01028. En el cual la señora EUSTAQUIA DE JESUS YACANTE, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don RAMON NIEVES FLORES, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de agosto de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 31, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 1987/97, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 16, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 29/30;

Que a fs. 20 se encuentra la renuncia de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 45 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 47 y vta. y 48 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de Ley N° 3794, modificada por Ley N° 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 45 vta. con fecha 25 de setiembre de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 61/62 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y a fs. 63 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora EUSTAQUIA DE JESUS YACANTE VDA. DE FLORES, L.C. N° 8.341.277, Clase 1915, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 13 de agosto de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 49 vta., del expediente N° 76.797-Y-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 03, 010: 12 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho

Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en la declaración jurada obrante a fs. 20, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 21 por el señor RODOLFO WILLIAMS SALAMONE, D.N.I. N° 11.204.966.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.347

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 76.802-E-97-01028, agregada carátula N° 438-E-97-80015, en el cual la señora MATILDE EULOGIA ESPINA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don OSCAR SANTIAGO MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 09 de junio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 30, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 994/72, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 11, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 28/29;

Que a fs. 17 se encuentra la renuncia de la heredera en favor de la solicitante, respecto de los

haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 19 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 44 y vta. y 45 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de Ley N° 3794, modificada por Ley N° 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 19 vta. con fecha 27 de setiembre de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 58/59 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 60 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora MATILDE EULOGIA ESPINA, L.C. N° 8.337.059, Clase 1918, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 10 de junio de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 46 vta., del expediente N° 76.802-E-97-1028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad

Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 15 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 70% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en la declaración jurada obrante a fs. 17, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepte a tal efecto la fianza rendida a fs. 18 por el señor JOSE RAUL SIFON, D.N.I. N° 10.564.865.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.348

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 76.804-N-97-0102, agregada carátula N° 453-N-97-80015, en el cual la señora JACINTA NAVARRO, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don CESAR RAMON ORELLANO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 02 de julio de

1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 37, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según la Resolución N° 2235/91, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 14 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 36;

Que a fs. 49 se encuentra la renuncia de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 51 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 54 y vta. y 55 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de Ley N° 3794, modificada por Ley N° 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 51 vta. con fecha 01 de octubre de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 68/69 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a Fs. 70 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorgada el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA **DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora JACINTA NAVARRO, L.C. N° 2.357.898, Clase 1939, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 03 de julio de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 56 vta., del expediente N° 76.804-N-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058; 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% Permanencia, 060: 27 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en la declaración jurada obrante a fs. 49, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 50 por la señora PATRICIA ORELLANO, D.N.I. N° 22.755.819.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

DECRETO N° 1.349

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 76.800-P-97-01028, agregada carátula N° 00466-P-97-80015, y su acumulado N° 207426-M-73-00015 en el primero de los cuales la señora BLANCA BERNARDINA PAEZ, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ALBERTO MAZA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 15 de julio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 74 del expediente N° 76.800-P-97-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 303/76, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 12 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 75/76 del expediente N° 76.800-P-97-01028;

Que a fs. 64, 65 y 66 del expediente N° 76.800-P-97-01028 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 98, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 101 y vta. y 102 del expediente N° 76.800-P-97-01028 aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de Ley N° 3794, modificada por Ley N° 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con

lo actuado a fs. 98 con fecha 26 de setiembre de 1997;

Que conforme lo establece el artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 113/114 del expediente N° 76.800-P-97-0102, consta el correspondiente visado de la Administración(A.N.Se.S.), y a fs. 115 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora BLANCA BERNARDINA PAEZ, D.N.I. N° 2.995.476, Clase 1931, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6.239, con vigencia a partir del 16 de julio de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 103 vta., del expediente N° 76.600-P-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25%. Riesgo de Vida, 058 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 18 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinara, e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en las declaraciones juradas obrantes a fs. 64/66 del expediente N° 76.800-P-97-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 67 por la señora ANA MAZARIA MAZA, D.N.I. N° 13.259.447.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti**

DECRETO N° 1.373

Mendoza, 19 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 40.744-V-78-01100 caratulado: "VALENZUELA ARTAL, JOSE - JUBILACION POR INVALIDEZ" agregada carátula N° 62-V-74 y sus acumulados N° 262902-V-80-80015, N° 262902-V-79-80015, N° 00811-C-81-01027 y N° 631114-V-89-80015, en el primero de los cuales el señor JOSE VALENZUELA ARTAL interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 1084/97 dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que corresponde su admisión formal;

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente, ya que la Unidad de Control Previsional ha hecho aplicación

de expresas normas legales.

Que el conocimiento del recurso de alzada está limitado al control de legitimidad, siendo la declaración de inconstitucionalidad facultad jurisdiccional y debe plantearse en cada caso, demostrando acabadamente el porcentaje de la disminución del haber jubilatorio y si realmente existe confiscatoriedad que justifique esa declaración.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 152 del expediente N° 40.744-V-78-01100,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por el señor JOSE VALENZUELA ARTAL, L.E. N° 3.351.489, obrante a fs. 147/148 del expediente N° 40.744-V-78-01100, contra la Resolución N° 1084 de fecha 05 de agosto de 1997, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti**

DECRETO N° 1.485

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 01476 B-97-00020, caratulado: "BUENANUEVA BLANCA LILA - ELEVA RECURSO DE ALZADA" y sus acumulados N° 69.795-B-93-77720 y N° 31902-B-93-81058, en el primero de los cuales la peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 765/97, dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que

es admisible formalmente

Que en el aspecto sustancial, el recurso de alzada está limitado en su conocimiento por el Poder Ejecutivo al control de legitimidad y la resolución recurrida no tiene vicios de ilegitimidad que la invaliden.

Que se trata de un planteo de inconstitucionalidad de normas legales, cuya decisión está reservada al órgano jurisdiccional, por lo que el recurso resulta sustancialmente inadmisibile.

Que por las razones expuestas, corresponde el rechazo del recurso de alzada interpuesto por la señora Blanca Lila Buenanueva.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 14 del expediente N° 01478-B-97-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/2 del expediente N° 01476-B-97-00020 por la señora BLANCA LILA BUENANUEVA contra la Resolución N° 765/97 dictada por el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional, por no contener ésta vicios en su legitimidad que permitan la revocación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti**

Resoluciones



**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS**

RESOLUCION GENERAL N° 33

Dirección General de Rentas, 1 de setiembre de 1998

Visto las disposiciones del

artículo 38º del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias), que faculta a la Dirección General de Rentas a fijar plazos para el pago de obligaciones fiscales y el artículo 46º de la Ley Impositiva Nº 6553 (cuarto y quinto párrafos), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la última norma mencionada y puesto que a la fecha ha finalizado el censo urbano catastral sobre parcelas que no fueron tratadas en el año 1997, se estima oportuno poner al cobro las diferencias de impuesto que surgen de los nuevos avalúos por los ejercicios fiscales 1997 y 1998.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10º inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Fijense las fechas de vencimiento para el pago de las diferencias del saldo de Impuesto Inmobiliario ejercicios fiscales 1997 y 1998, que surgen del censo catastral sobre las parcelas que no fueron tratadas durante el año 1997, las siguientes:

Padrones terminados en: 00 - 01
Vencimiento Cuotas: Nº 6: 14-9-98; Nº 7: 13-10-98; Nº 8: 16-11-98.

Padrones terminados en: 02 - 03
Vencimiento Cuotas: Nº 6: 15/9/98; Nº 7: 14-10-98; Nº 8: 17-11-98.

Padrones terminados en: 04 - 05
Vencimiento Cuotas: Nº 6: 16/9/98; Nº 7: 15-10-98; Nº 8: 18-11-98.

Padrones terminados en: 06 - 07
Vencimiento Cuotas: Nº 6: 17/9/98; Nº 7: 16-10-98; Nº 8: 19-11-98.

Padrones terminados en: 08 - 09
Vencimiento Cuotas: Nº 6: 18/9/98; Nº 7: 19-10-98; Nº 8: 20-11-98.

Artículo 2º - Establécese como plazo para la cancelación total de las diferencias del Impuesto Inmobiliario que surgen del censo catastral sobre parcelas

que no fueron tratadas en el año 1997, el fijado para la cuota Nº 6, previsto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, con constancias, archívese.

Rodolfo E. Quiroga

RESOLUCION GENERAL Nº 34

Dirección General de Rentas, 18 de setiembre de 1998

Visto las Resoluciones Generales Nº 45/97 y 33/98,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento en término de sus obligaciones fiscales, es necesario extender los vencimientos que se produzcan entre el 14 y el 21 del cte., inclusive, establecidas por las normas mencionadas.

Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Considérense ingresado en término los pagos realizados hasta el 23 de setiembre de 1998, cuyos vencimientos se produzcan entre el 14-9-98 y el 21-9-98 inclusive.

Artículo 2º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, con constancias, archívese.

Rodolfo E. Quiroga

DIRECCION DE PREVENCION DE CONTINGENCIAS

RESOLUCION Nº 47

Mendoza, 22 de setiembre de 1998

VISTO: el expediente Nº 239-

P-98-001408, por el cual el Departamento de Emergencia Agropecuaria solicita autorización para llamar a inscripción de técnicos profesionales, para seleccionar el plantel de Peritos Tasadores que trabajarán en el Período Agrícola 1998/99 en la determinación de daños producidos por accidentes climáticos en el Operativo de Emergencia Agropecuaria, en el marco de la Ley Nº 4304 y su modificatoria Ley Nº 6307; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 271-E-98 autoriza a la Dirección de Prevención de Contingencias a contratar por el sistema de Locación de Obra y previo concurso de antecedentes a técnicos profesionales para la ejecución de los trabajos de verificación, tasación, notificación y supervisión de daños por accidentes climáticos en inmuebles rurales para el Período Agrícola 1998/99 con la intervención de la Dirección de Compras y Suministros;

Que las contrataciones se realizarán conforme a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 271-E-98 y las formalidades establecidas en el modelo de contrato del Anexo de la misma norma legal;

Que se hace necesario informar por los medios de difusión el llamado a inscripción de peritos tasadores, fecha de apertura y de cierre del concurso y lugares de inscripción;

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes,

EL DIRECTOR DE PREVENCION DE CONTINGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1º: LLAMESE a concurso de Antecedentes a Ingenieros Agrónomos y Técnicos Enólogos, para efectuar verificación, tasación, notificación y supervisión de daños producidos por accidentes climáticos previstos en la Ley Nº 4304 modificada por Ley Nº 6307 de Emergencia Agropecuaria, en inmuebles ru-

rales de la Provincia, durante el ciclo agrícola 1998/99.

Artículo 2º: PUBLIQUESE el llamado a Concurso de Antecedentes, durante dos días, en un Diario local. El comunicado de prensa deberá contener: destinatario, lugares de inscripción y fecha de apertura y cierre del concurso.

Artículo 3º: DETERMINASE como lugares de inscripción la Mesa de Entradas de la Sede Central de la Repartición calle Boulogne Sur Mer 3050 1º Piso Ciudad - Mendoza y Delegación San Rafael calle Pellegrini 248 de la Ciudad de San Rafael.

Artículo 4º: FIJASE como fecha de apertura del Concurso el día 28 de setiembre de 1998 a las 8.00 horas y como fecha de cierre el día 02 de octubre de 1998 a las 12.00 horas, siendo este plazo improrrogable y perentorio.

Artículo 5º: Los requisitos de inscripción se detallan en el Anexo I como parte integrante de esta Resolución.

Artículo 6º: Las bases de calificación de los profesionales inscriptos se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 7º: A efectos del ordenamiento del Operativo de Emergencia se consideran dos centros de ejecución: Sede Central de la Dirección (para zona Centro-Norte de la Provincia) y Delegación Zona Sur (San Rafael, General Alvear y Malargüe). A los Peritos que oportunamente se contrate, podrá asignárseles tareas en cualquiera de los dos centros citados, sin perjuicio que por necesidades de servicio deban realizarlas en cualquier lugar de la Provincia.

Artículo 8º: DESE al Registro de Resoluciones de la Repartición, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Miguel Rafael Real
Ernesto M. Marchessi**

Nota: consultar anexos en Secretaría General.

25/28/9/98 (2 P.) S/cargo